

Bogotá D.C., diciembre de 2020

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con un **“CONTRATAR LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL E INTERESES ASEGURABLES DE LA ENTIDAD O POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE”**

OBJETO DEL CONTRATO	
“CONTRATAR LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL E INTERESES ASEGURABLES DE LA ENTIDAD O POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE”	
ÁREA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE INMUEBLES
ORDENADOR DEL GASTO	CR. RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO O ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	TC. JULIAN LIBARDO LEDESMA TOBO Subdirector de Inmuebles ICFE
CDP Y RUBRO	N/A
PRESUPUESTO OFICIAL:	N/A
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por garantías de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin.

Los bienes e intereses patrimoniales de EL INSTITUTO DE CASA FISCALES - ICFE, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de La Entidad. Para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Entidad contrate un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo.

Así las cosas, La Entidad, requieren seleccionar al corredor de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría respecto de la contratación de las pólizas de seguros que tengan vencimiento, de acuerdo a las fechas de vencimiento de las pólizas relacionadas en el Numeral 2.9 **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, del estudio previo.

Por lo anterior, dado que la Entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, se hace necesario contratar mediante concurso de méritos un corredor de seguros para tener la asesoría indispensable en el manejo del programa de seguros y la contratación de las pólizas, al igual que el acompañamiento en caso de cualquier reclamación a que haya lugar ante la aseguradora seleccionada.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

- **Los referentes Constitucionales**

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

- **Los Referentes Legales**

LEY 45 DE 1990

- **Art. 62:** “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

LEY 42 DE 1993

- **Art. 101:** “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”.
- **Art. 107:** “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

LEY 734 DE 2002

- **Art. 34, numeral 21:** “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.
- **Art. 48, numeral 3:** Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya

- administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.
- **Art. 48, numeral 63:** Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

LEY 1474 DE 2011

- **Art. 118:** Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

LEY 1737 DE 2014

- **Artículo 51**, tercer inciso dispone “(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)”

- **Circular conjunta 02 de 2003**

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

- **Corte Constitucional**

Así mismo, la Corte Constitucional mediante sentencia C-735 de 2003 estableció: “(...) [L]as entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (...)”

• **Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno**

Es prioridad para la Administración de la Entidad dar cumplimiento al plan de Desarrollo y de Gobierno propuesto y dado que es indispensable que la Entidad cuente con el amparo adecuado de los riesgos a los que están expuestos sus bienes e intereses.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto se requiere realizar la presente contratación para **“CONTRATAR LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL E INTERESES ASEGURABLES DE LA ENTIDAD O POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE”**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

“CONTRATAR LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL E INTERESES ASEGURABLES DE LA ENTIDAD O POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE”

2.2. TIPO DE CONTRATO

El presente contrato se tipifica como contrato de consultoría

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del Instituto de Casas Fiscales del ICFE, ubicadas en la Carrera 11 B No. 104-48 Edificio ICFE.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta la vigencia de los seguros del ICFE que se contraten en la siguiente vigencia presupuestal.

Sin embargo, para efectos de la etapa precontractual, el contratista deberá presentar el proyecto de pliego de condiciones y el estudio previo que soportará la contratación de programa de seguros de la entidad ante el comité asesor a más tardar el día 12 de enero de 2021.

2.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato no causará comisión, gasto, honorario o erogación alguna para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército –ICFE-.

El valor del contrato corresponderá a la comisión que legalmente debe reconocer la compañía de seguros que se contrate por parte ICFE.

La comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora que para el efecto se contrate, por lo tanto, la Entidad no reconocerá honorarios, gastos o comisiones u otro tipo de erogación al Intermediario de Seguros por los servicios prestados, conforme a lo previsto en el artículo 1341 del Código del Comercio.

2.7. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El contrato no causará valor; por lo anterior no aplica forma de pago para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército –ICFE-.

2.8. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION

El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 8) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el contrato.

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- a. El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

CLASE	DESCRIPCION
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRCUTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

- b. El Intermediario de Seguros debe; Asesorar el programa de seguros requerido por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército –ICFE-, para amparar los bienes inmuebles, muebles e intereses asegurables de propiedad de la Entidad, seguros de responsabilidad civil y convenios o contratos de la entidad o por los que fuere legalmente responsable.
- c. La Entidad, contempla dentro del programa de seguros que se contrata los siguientes ramos:

GRUPO	RAMO	FECHAS DE VENCIMIENTO
GRUPO I	POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	19/03/2021 a las 00:00 horas
	POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES	19/03/2021 a las 00:00 horas
	POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	19/03/2021 a las 00:00 horas
	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	19/03/2021 a las 00:00 horas
	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	22/11/2021 a las 24:00

El programa de seguros a contratar lo conforman las pólizas relacionadas a continuación las cuales deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el los Formatos respectivos.

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Debe amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES - ICFE o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Debido a que la entidad cuenta con bienes como son edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, mercancías y/o existencias, dineros, los cuales están expuestos a riesgos por daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.
- Seguro de Automóviles:** Debe amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES - ICFE, o aquellos daños a bienes, lesiones, o muerte a terceros que causen. La entidad cuenta actualmente con vehículos que se detallan en relación adjunta, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas, lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.
- Seguro de Manejo Global Sector Oficial:** Debe amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES - ICFE causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. Por lo

anterior el objetivo de la misma está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Debe amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES - ICFE así como los extra patrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES - ICFE por su actividad y las operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.
- **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES - ICFE consideró lo previsto en el artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, que señala: *“...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa que en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban realizar, **estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso...**”.* (Negrilla fuera de texto).
- d. Para efectos informativos, el programa de seguros del ICFE se estima en un valor aproximado de Mil Ochocientos Sesenta y Dos Millones de Pesos M/CTE (\$1.862.000.000,00). Dicha estimación no compromete para efecto alguno la responsabilidad del ICFE y puede aumentar o disminuir sin que pueda alegarse inconformidad o presentarse reclamación alguna por este concepto por parte de los oferentes.
- e. La Entidad no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Intermediario de seguros por concepto de servicios prestados o por la elaboración de la propuesta para participar en el presente proceso. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la(s) aseguradora(s), que resulte(n) seleccionada(s) en el proceso que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisión contingente, honorarios, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador sujeta al máximo informado en la propuesta del intermediario
- f. El contratista asumirá todos los impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1. Obligaciones especiales

En complemento a las especificaciones esenciales que se detallaron al describir el objeto del concurso de méritos, como especificaciones esenciales adicionales a la prestación del servicio a cargo del intermediario se definen, las siguientes:

- a) Realizar el estudio de riesgos, necesario para identificar los niveles de exposición de los bienes e intereses de la Entidad según los factores contemplados en la propuesta, con base en el cual se llevará a cabo la adquisición de seguros y

proponer a consideración del ICFE un borrador de estudios previos y pliego de condiciones, para dicho proceso.

- b) Examinadas las condiciones del riesgo resultante del estudio realizado, asesorar al ICFE en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere el ICFE para que todos sus bienes e intereses queden adecuadamente protegidos, identificando el justo equilibrio entre el costo de la cobertura y el beneficio de los amparos a contratar.
- c) Asesorar a la Entidad durante todos los procesos adelantados para la contratación de su programa de seguros. Al elaborar el estudio y pliego respectivo, incluir todos los criterios técnicos y económicos que sean más favorables a los intereses del ICFE para la adecuada protección de sus bienes e intereses, así como el estudio de riesgos propio para la selección de compañías de seguros (previa aprobación del Comité de Evaluación del ICFE). Atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo de los procesos de selección, proyectar las respectivas respuestas a las diferentes observaciones que presenten los interesados a participar en los procesos.
- d) Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas por la(s) aseguradora(s), así como los diferentes informes que dicha actividad conlleve (previa aprobación del Comité de Evaluación del ICFE y revisión por las dependencias que este designe).
- e) Asesorar al ICFE en la celebración de los contratos de seguro, y dar aviso al ICFE, sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación estatal, para que ésta contrate las pólizas y la asesoría requeridas para ello en forma oportuna, es decir con la antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demanda el concurso de méritos y la adquisición de los seguros. En el caso en que sea necesario realizar alguna adición al contrato de seguro de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993-, deberá prestar la asesoría al ICFE para el trámite de la prórroga o adición respectiva. En todo caso el intermediario diseñará un programa de vencimientos de pólizas que le permita al ICFE establecer los tiempos necesarios establecidos en la Ley 80 y decretos reglamentarios para llevar a cabo de manera oportuna, el concurso de méritos para los intermediarios y la posterior contratación de las pólizas, no podrá tramitar prorrogas o adiciones sin autorización expresa del ICFE.
- f) Examinadas las condiciones del riesgo resultante del estudio realizado, asesorar al ICFE en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere la Entidad para que todos sus bienes e intereses queden adecuadamente protegidos, identificando el justo equilibrio entre el costo de la cobertura y el beneficio de los amparos a contratar.
- g) Revisar que todos los documentos del contrato de seguros, como pólizas, anexos, certificados, que sean expedidos por las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas o solicitados por el ICFE.
- h) Asesorar, presentar y tramitar, en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto revisará que en el trámite de los reclamos que afecten las pólizas del ICFE, se incluyan los documentos necesarios para la demostración de la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía atendiendo lo establecido en el Código de Comercio. Evitar que prescriban los términos de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose



formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no proceda al pago de manera oportuna.

- i) Presentar un informe detallado de los ajustes necesarios a aplicar al valor asegurable de los bienes, resultantes de la revisión del último avalúo, de la inspección de los riesgos y del entorno económico entre otros, a fin de recomendarle al ICFE las opciones que le permitan cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 y el numeral 63 del artículo 48 de la ley 734 de 2002. Para evitar, al momento de calcular el valor asegurable y concretar el valor asegurado, las consecuencias nocivas que se derivan para el ICFE, por causas del infraseguro o el supraseguro y de la ausencia de concordancia entre las definiciones de los bienes e intereses; al fijar los criterios para el cálculo del valor asegurado y el asegurable, recomendar la modalidad de valor asegurado que mejor proteja los intereses del ICFE (valor de reposición, valor real, valor a nuevo, valor declarado, valor admitido, coaseguro pactado, primera pérdida, entre otros).
- j) Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa para su administración, acorde con las especificaciones que se derivan del objeto del presente concurso de méritos.
- k) Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en los presentes estudios previos y en la Ley.
- l) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
- m) De conformidad con el objeto definido, asesor a la entidad en los trámites necesarios para el reconocimiento de siniestros por las compañías aseguradoras, de manera justa y oportuna a los intereses del ICFE.
- m) Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros.
- n) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la Intermediación de Seguros.
- o) Asesorar al ICFE en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y de crédito.
- p) Asesorar al ICFE en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y de crédito.
- q) Informar permanentemente al ICFE sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante relacionado con el objeto del contrato, el programa de seguros y el programa de administración de riesgos.
- r) Presentar al ICFE de manera oportuna los informes, conceptos y demás información requerida en desarrollo del objeto del contrato.
- s) En caso de ser necesario, en razón a la ejecución del contrato o por solicitud del ICFE, el intermediario desplazará a su costo y riesgo, sus empleados o contratistas a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber predios o intereses del ICFE.

- t) El contratista, deberá presentar informes bimensuales con las recomendaciones que corresponden a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su trabajo.
- u) Deberá realizar tres (3) capacitaciones a los diferentes funcionarios sobre las pólizas que sean contratadas, así mismo brindar capacitación relacionada con las pólizas y/o garantías que debe exigir el ICFE en los diferentes procesos de contratación y auditoria, se deben entregar manuales de procedimientos para dar apoyo al ICFE en el manejo de su programa de seguros.
- v) **Dedicación del equipo de trabajo.** El personal que conforma el equipo de trabajo no tendrá dedicación exclusiva para el ICFE, ni tiempo específico, sin embargo, se requiere disponibilidad para la atención de los requerimientos del contratante 7 X 24. Adicionalmente, siempre y cuando no sea necesario o así lo disponga la entidad, los requerimientos del ICFE se podrán atender desde las instalaciones del Corredor.
- w) Mantener personal de soporte idóneo de las mismas condiciones, cualidades y capacidades a las presentadas en el proceso de selección, para atender de manera inmediata los requerimientos del ICFE.
- x) El contratista deberá entregar al ICFE el borrador del estudio previo, a más tardar el día 7 de enero de 2020.
- y) Prestar todos los demás servicios especiales o complementarios ofrecidos.

12.1.1. Obligaciones generales

- a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- b) Prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- d) Cumplir con las obligaciones y términos del Contrato.
- e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.

- l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
- n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Entidad en el momento en que sea requerido.
- o) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

2.11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- a) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
- b) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

2.12. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato, se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En materia de contratación los referentes jurídicos se encuentran en la Ley 80 de 1993, en especial el artículo 32º numeral 2º, el cual define el concurso de Mérito, así como la Ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes.

Así las cosas, la selección de intermediario de seguros se realizará mediante Concurso de Méritos Abierto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Eestudio de mercado y soporte económico del valor estimado (valoración del mercado)

El contrato no tiene valor estimado y el resultado del presente concurso de méritos, no causará comisión, gasto, honorario o erogación alguna para el ICFE cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañía (s) de Seguro(s) con la(s) que se suscriba(n) las pólizas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

5.1. ANALISIS TECNICO

Los Intermediarios de Seguros son uno de los canales más comunes que usan las Compañías de Seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los Intermediarios de Seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y Siniestros, recaudo de Primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la Prima pagada por el Asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al Intermediario de Seguros. El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros. Los Intermediarios de Seguros reducen la asimetría de información. Teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros no conocen el perfil de Riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los Intermediarios de Seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones

Los Intermediarios de Seguros reducen los costos de transacción, debido a que los compradores no tienen que visitar diferentes Compañías de Seguros para recopilar información que les permita tomar la mejor decisión. Esto hace que las Compañías de Seguros puedan disminuir su fuerza de mercado ya que la demanda de Seguros se encuentra centralizada en los Intermediarios de Seguros. Los Intermediarios de Seguros proporcionan información a las Compañías de Seguros sobre las necesidades del mercado y esto permite la creación de nuevos productos. En algunos casos los Intermediarios de Seguros son los creadores de productos innovadores para clientes específicos.

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, de la cual Colombia es miembro, recomienda a los supervisores de los Intermediarios contar con la siguiente información para garantizar la idoneidad de los Intermediarios:

- a) Copia de las reglas de conducta o confirmación de aceptación de las reglas de conducta publicadas por el supervisor.
- b) Detalles de la conformación societaria, incluyendo toda la información pertinente necesaria para proporcionar una comprensión completa de la calidad del intermediario y su control.
- c) El método propuesto de capitalización.
- d) El plan de negocios, incluyendo los detalles del negocio propuesto y proyecciones financieras.
- e) Información sobre el personal, en especial sobre funcionarios estratégicos.
- f) Auditoria a los funcionarios estratégicos.
- g) Información sobre los proveedores de servicios.
- h) Detalles del auditor propuesto.
- i) Los detalles de la cobertura del Seguro, incluyendo el monto y las exclusiones.
- j) Planes de continuidad del negocio.
- k) Los documentos de incorporación a una empresa para prestar los servicios de Intermediación de Seguros.
- l) Detalles de las Pólizas, procedimientos y controles en áreas como:
 - ✓ Conformidad.
 - ✓ Lucha contra el delito financiero (incluyendo ALD / CFT y el fraude).
 - ✓ Nuevos negocios.
 - ✓ Conflictos de interés.
 - ✓ Quejas.
 - ✓ Recursos económicos de los clientes.

La Intermediación de Seguros se lleva a cabo de diferentes formas según el país en donde se realice. La definición adoptada por la Unión Europea para la Intermediación

de Seguros es: “toda actividad de presentación, propuesta o realización de trabajo previo a la celebración de un contrato de Seguro o de celebración de estos contratos, o bien la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de Siniestro. No tendrán la consideración de mediación de Seguros dichas actividades cuando las lleve a cabo una empresa de Seguros o un empleado de una empresa de Seguros que actúe bajo la responsabilidad de esa empresa”

5.2. ANÁLISIS JURÍDICO

Teniendo como precedente el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 donde se obliga a que todos los bienes del Estado estén asegurados, las Entidades Estatales buscan asegurar los bienes de forma correcta y con montos adecuados. Las Entidades Estatales pueden realizar el proceso de aseguramiento por medio de los Intermediarios de Seguros para garantizar que el proceso se haga con la experticia necesaria. De acuerdo con el Artículo 2.30.1.1.2. del Decreto 2555 de 2010, los Intermediarios de Seguros pueden ser sociedades Corredoras de Seguros, sociedades corredoras de Reaseguros, Agencias de Seguros y Agentes de Seguros. Las restricciones para ejercer en esta actividad, las inhabilidades e incompatibilidades se determinan en el Decreto 361 de 1972, artículos 3 y 4, y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 41, numeral 6 y artículo 77 numeral 2.

El artículo 1340 del Código de Comercio dispone que es Corredor de Seguros la persona que por su conocimiento pone en relación a dos o más personas para que celebren un negocio comercial pero sin estar vinculado a ninguna de las dos partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Además están sometidas al control y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC-. El artículo 2.30.1.1.2. del Decreto 2555 de 2010 dispone que son idóneos, para ejercer como director, administrador o Agente de Seguros, personas que realicen sus negocios de acuerdo a sanas prácticas comerciales, financieras y de Seguros. Además deben tener los conocimientos suficientes para realizar Intermediación de Seguros. Se entiende que se debe haber desempeñado en esta actividad por mínimo dos (2) años.

Actualmente en Colombia no existe una regulación sobre los porcentajes de comisión que los Intermediarios de Seguros cobran por su trabajo, independientemente del Ramo de aseguramiento. Este porcentaje actualmente se mueve entre unas bandas que el mismo mercado y la negociación con las Compañías de Seguros ha determinado con el tiempo. Sin embargo, el Artículo 2.30.1.1.4 del decreto 255 de 2016 establece que para los Intermediarios de Seguros “la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. La Agencia de Seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales”. Para el caso puntual de los Corredores de Seguros, de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión debe ser pagada por las Compañías de Seguros. El artículo 101 de la Ley 510 de 1999 indica que los Corredores de Seguros deben constituirse como sociedades anónimas y además indicar en la denominación las palabras “Corredor de Seguros”. Los Corredores de Seguros están regulados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 53, numerales 2 a 8, artículo 90 y artículo 98.

Los Corredores de Seguros ponen en contacto a las partes involucradas en un contrato de Seguros y además intervienen en actividades complementarias como: (i) la inspección de Riesgos; y (ii) intervención en salvamentos, entre otros. Cuando los Corredores de Seguros desempeñan estas actividades, pueden ocasionar pérdidas económicas a terceros como consecuencia de errores u omisiones. Por estas razones la SFC es la encargada de la vigilancia y control, además es la encargada de imponer

un capital mínimo, una organización técnica y contable sujeta a las normas de la SFC y un régimen de inversiones obligatorias

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado de seguros cuenta con diferentes canales de distribución, para el caso que nos ocupa la entidad requiere un intermediario de seguros, siendo ellos quienes se describen son terceros en el contrato de seguros que a cambio de una remuneración prestan sus servicios profesionales en las actividades de asesoría entre las partes encaminadas para celebrar un contrato de seguros.

En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros. Dentro de estas actividades se resaltan:

Asesoría: *dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).*

Evaluación de mercados: *el intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.*

Servicio al cliente: *una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado.*

Administración del riesgo: *Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.* • **Asesoría a Cautivas:** *Hoy en día, los intermediarios también ofrecen a las empresas programas de asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir, aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo.*

Debido al desarrollo de la tecnología, la cual agilizó el intercambio de información, facilitó el acceso a las compañías aseguradoras y causó la necesidad de abarcar nuevos mercados no explorados, aparecieron en el mercado nuevas formas de distribución de seguros. En éstas participa un tercero como mediador entre la compañía aseguradora y el consumidor, con la finalidad de distribuir un contrato de seguro. A diferencia de los intermediarios (corredores, agencias y agentes) su actividad principal y profesional no es la oferta y promoción de seguros.¹

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que en Colombia existen corredores de seguros autorizados los cuales son empresas constituidas bajo la modalidad de sociedad anónimas las cuales son Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, son esta quienes se dedican

¹ <https://silo.tips/download/el-rol-del-intermediario-de-seguros>

exclusivamente a ofrecer seguros gracias a que cuenta con los conocimiento especializado en las diversas prácticas empresariales y perfiles de clientes acorde con sus actividades cotidianas, buscando generar alternativas de mitigación de riesgos, dentro de las funciones que ostenta los corredores de seguros se encuentra proveer asistencia a sus clientes en relación con atención de siniestros, cuantificación de pérdidas, análisis de riesgos, inspección de riesgos, recaudo de primas entre otras actividades

Seguidamente el ICFE procede a la verificación en la página de la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, cuenta con distintas Cámara que permiten brindar soluciones a cada ramo asegurado sirviendo adicionalmente como fuente de información para los asegurados que están en el mercado y poder brindar de esta manera una información oportuna a sus clientes ²

RAMOS	SERVICIOS	SALA DE PRENSA	EVENTOS
Automóviles		Riesgos laborales	Seguros inclusivos
Cumplimiento		Seguridad social	SOAT
Propiedad e Ingeniería		Seguro agropecuario	Transporte
Responsabilidad civil		Seguro de crédito	Vida y personas

En el mercado, existen corredores de seguros; se listan algunos de ellos los cuales se encuentran autorizados por la superintendencia financiera

CORREDORES AUTORIZADOS	
3- BICKENBACH + VIEITES S.A.	111- ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS
10- WILLIS COLOMBIA COR DE SEG S.A	112- ARTHUR J. GALLAGHER
13- PROSEGUROS S.A.	123- PROTEGIENDO BFR S.A.
24- RESTREPO HENAO S.A.	125- AVIA S.A.
28- DE LIMA MARSH S.A.	128- SEKURITAS S.A.
31- ARESS S.A.	129- COLAMSEG S.A.
52- CARPENTER MARSH FAC COLOMBIA CR	134- ARTHUR J. GALLAGHER RE
55- REASESORES LTDA.	136- CORRECOL S.A.
56- AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	137- TYSERS LTDA.
59- VML S.A. CORREDORES DE SEGUROS	143- EURO AMERICAN RE CORREDORES
70- CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A	145- UIB COLOMBIA S.A. CORREDORES DE REA
71- HOWDEN WACOLDA LTDA.	149- JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
74- CENTROSEGUROS S.A.	151- WILLIS CORREDORES DE REASEGUROS SA
75- GARCES LLOREDA Y CIA S.A.	153- HOWDEN RE
76- FORTIUS S.A.	155- COMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A
80- CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S.A	156- GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA
100- ANPROSEGUROS S.A.	157- SEGUROS BETA SA CORREDORES DE SEGUR
101- SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS S.A.	158- ANGLO LATINO CORREDORES DE REASEGUR
102- THB COLOMBIA S.A.	104- GUY CARPENTER COLOMBIA LTDA
103- JARAMILLORE S.A.	105- AON BENFIEL LTDA.

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/industria-aseguradora/informacion-por-sector/corredores-de-seguros-9079>

² <https://fasecolda.com/ramos/propiedad-e-ingenieria/camara/>

Así como las empresas que han participado en procesos de vigencias anteriores en el ICFE

1	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS Oferta: JARGU S.A. ICFE Valor:0 COP
2	UNION TEMPORAL PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. - WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S. Oferta: UNION TEMPORAL PROSEGUROS - WILLIS 2019 Valor:1 COP
3	UNIÓN TEMPORAL MARSH – AON – ICFE 2019. Oferta: OFERTA ICFE - UNIÓN TEMPORAL MARSH - AON - ICFE 2019 Valor:1 COP

1

Información general

2

Condiciones

3

Bienes y servicios

4

Documentos del Proveedor

5

Documentos del contrato

6

Información presupuestal

7

Ejecución del Contrato

8

Modificaciones del Contrato

9

Incumplimientos

Volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

COI PCNTR 1249607

Versión del contrato

1

Estado del contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

30/12/2019 2:29:55 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Número del Contrato

203-2019

Objeto del contrato

ASESORIA, INTERMEDIACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL E INTERESES ASEGURABLES DE LA ENTIDAD O POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE

Tipo de Contrato

Consultoría

¿Asociado a otro contrato?

☐ SI ☒ No

Fecha de inicio del contrato

30/12/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de terminación del contrato

21 días para terminar (2013/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adicionales en días

0 días

Liquidación

☐ SI ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ SI ☒ No

Obligaciones pos consumo

☐ SI ☒ No

Reversión

☐ SI ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

El ICFE, además identificó a los Corredores de seguros que a la fecha se encuentran inscritos y autorizados por la Federación de aseguradores Colombianos.

Sociedades corredoras de seguros		 <div>PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>
 <div>AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>	 <div>PROSEGUROS S.A CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>	
 <div>ITAÚ CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>	 <div>SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.</div> <div>Más información</div>	
 <div>ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A</div> <div>Más información</div>	 <div>SEGUROS BETA S.A. CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>	
 <div>ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>	 <div>VML S.A. CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>	
 <div>AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.</div> <div>Más información</div>	 <div>WILLIS TOWER WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.</div> <div>Más información</div>	

	<div>GARCES LLOREDA Y CIA. S.A.</div> <div>Más información</div>		<div>COLAMSEG CORREDORES DE SEGUROS S.A.</div> <div>Más información</div>
	<div>HOWDEN WACOLDA S.A. CORREDORES DE SEGUROS S.A.</div> <div>Más información</div>		<div>COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.</div> <div>Más información</div>
	<div>JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.</div> <div>Más información</div>		<div>CORRECOL S.A. CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>
	<div>JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>		<div>CREAR PROGRESO S.A. CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>
	<div>PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>		<div>DELIMA MARSH S.A.</div> <div>Más información</div>
	<div>PROSEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS</div> <div>Más información</div>		<div>GARCES LLOREDA Y CIA. S.A.</div> <div>Más información</div>

5.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Las Entidades Estatales, en su mayoría, realizan concurso de méritos para la contratación del Intermediario de Seguros en la vigencia 2019 Y 2020, teniendo en cuenta que no se encuentra vigente el acuerdo marco de precios.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	SDA-CM-04-2020	CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADAS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORIA INTEGRAL	Presentación de observaciones	2/12/2020 8:56 PM (UTC -5 horas)	18/12/2020 7:00 PM (UTC -5 horas)	0 COP	Publicado	Detalle
	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	SF-CM-001-2020 (Presentación de oferta)	CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/11/2020 8:53 PM (UTC -5 horas)	26/11/2020 4:00 PM (UTC -5 horas)	0 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-SDI-CM-CN-15-2020 (Presentación de oferta)	CONTRATACIÓN CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16/10/2020 6:51 PM (UTC -5 horas)	27/10/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INDUSTRIA MILITAR	420/2020	CONTRATACIÓN CORREDORES DE SEGUROS	Presentación de oferta	5/10/2020 1:34 PM (UTC -5 horas)	-	0 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS 01 DE 2020	CONTRATAR EL CORREDOR DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN	Presentación de observaciones	28/09/2020 8:50 AM (UTC -5 horas)	29/10/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	0 COP	Proceso cancelado	Detalle
<div>Ver más</div> <div>Cambiar el estilo de navegación</div>									
Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	SDA-CM-04-2020	CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADAS Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORIA INTEGRAL	Presentación de observaciones	2/12/2020 8:56 PM (UTC -5 horas)	18/12/2020 7:00 PM (UTC -5 horas)	0 COP	Publicado	Detalle
	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	SF-CM-001-2020 (Presentación de oferta)	CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/11/2020 8:53 PM (UTC -5 horas)	26/11/2020 4:00 PM (UTC -5 horas)	0 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-SDI-CM-CN-15-2020 (Presentación de oferta)	CONTRATACIÓN CORREDOR DE SEGUROS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16/10/2020 6:51 PM (UTC -5 horas)	27/10/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INDUSTRIA MILITAR	420/2020	CONTRATACIÓN CORREDORES DE SEGUROS	Presentación de oferta	5/10/2020 1:34 PM (UTC -5 horas)	-	0 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS 01 DE 2020	CONTRATAR EL CORREDOR DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN	Presentación de observaciones	28/09/2020 8:50 AM (UTC -5 horas)	29/10/2020 10:00 AM (UTC -5 horas)	0 COP	Proceso cancelado	Detalle

Según información de FASECOLDA se evidencia que para el mes de octubre de 2020 se ha presentado una variación en cuanto las primas en relación a las primas emitidas para el mismo periodo del año 2019,

PRIMAS EMITIDAS – En los primeros nueve meses de 2020, la industria aseguradora emitió primas por valor de \$22.2 billones, lo que representa un crecimiento del 0.9% frente al mismo período del año anterior.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS							
(miles de millones de pesos)							
RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	sep-18	sep-19	Δ	sep-20	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	6,934.2	7,638.4	↑ 10.2%	8,031.2	↑ 5.1%	36.2%	1.8%
PERSONAS	5,629.9	6,373.4	↑ 13.2%	6,723.4	↑ 5.5%	30.3%	1.6%
SEGURIDAD SOCIAL	5,469.1	5,969.1	↑ 9.1%	5,442.0	↓ -8.8%	24.5%	-2.4%
SOAT	1,822.1	2,017.0	↑ 10.7%	1,991.0	↓ -1.3%	9.0%	-0.1%
TOTAL INDUSTRIA	19,855.4	21,997.9	↑ 10.8%	22,187.7	↑ 0.9%	100%	0.9%

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (3.82% para el 2019 y 1.97% para el 2020), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los primeros nueve meses de los dos últimos años es del 6.7% y -1.07% respectivamente.

Aunque este resultado muestra un leve signo de recuperación con relación a los meses anteriores, aún se evidencia los efectos de la pandemia del Covid-19 en la industria aseguradora, los cuales han llevado al decrecimiento de varios ramos como es el caso de Automóviles, Soat, Riesgos Laborales, Rentas Vitalicias y Accidentes Personales, ramos que de forma agregada representan el 42% de la industria.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS.

En el grupo de ramos de daños se presentan comportamientos diferenciados entre aquellos ramos que por sus características han sido directamente afectados por la pandemia y aquellos que por dinámicas del mercado propias tienen un mayor volumen de primas a las del mes de septiembre de 2019.

Ramos con crecimiento

Responsabilidad Civil, Cumplimiento y ramos de Ingeniería:

La culminación de los periodos de las administraciones locales a finales de 2019 generó la asignación de una gran cantidad de contratos de los entes territoriales, de los cuales una porción importante se firmó en los primeros meses del presente año.

Adicionalmente, la suscripción de riesgos de una importante empresa estatal incidió de manera representativa en el crecimiento agregado del 18% de estos ramos.

Ramos con decrecimiento

Automóviles

La cuarentena por la crisis sanitaria ha afectado significativamente el ramo con una disminución en las primas del 9.6%, destacándose principalmente los siguientes factores:

- a) La no renovación de las pólizas de vehículos que permanecen inmovilizados, lo que se evidencia en la disminución del 3.7% en el número de vehículos asegurados.
- b) La devolución de primas y/o la prórroga de las vigencias a los tomadores por la disminución del riesgo, como se observa en el comportamiento de la prima promedio, que para el periodo actual es 3.5% menos que en el año anterior.
- c) La caída del 36% en la venta de vehículos nuevos, según cifras de Andemos.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS (miles de millones de pesos)					
RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	sep.-19	sep.-20	Δ	Part.	Contr.
INCENDIO Y ALIADAS	1,374.6	1,612.0	↑ 17.3%	20%	3.1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	847.9	1,027.9	↑ 21.2%	13%	2.4%
INGENIERIA	552.7	690.3	↑ 24.9%	9%	1.8%
CUMPLIMIENTO	591.9	633.0	↑ 6.9%	8%	0.5%
OTROS DAÑOS	310.0	414.1	↑ 33.6%	5%	1.4%
SUSTRACCIÓN	302.2	327.4	↑ 8.3%	4%	0.3%
AVIACIÓN	126.7	146.7	↑ 15.8%	2%	0.3%
SUBTOTAL	4,105.9	4,851.3	↑ 18.2%	60%	9.8%
Ramos con decrecimiento					
AUTOS	2,685.7	2,427.9	↓ -9.6%	30%	-3.4%
DESEMPLEO	430.0	359.9	↓ -16.3%	4%	-0.9%
TRANSPORTE	226.2	222.5	↓ -1.7%	3%	0.0%
HOGAR	190.5	169.6	↓ -11.0%	2%	-0.3%
SUBTOTAL	3,532.4	3,179.9	↓ 18.2%	40%	8.4%
TOTAL DAÑOS	7,638.4	8,031.2	5.1%	100%	5.1%

Primas devengadas

Las primas devengadas representan el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas; para el mes de septiembre del presente año este rubro es superior en un 2% al del año anterior. Se observan comportamientos disímiles en los diferentes grupos de ramos que se explican así:

- En el grupo de daños, el crecimiento en las primas se da en ramos de alta cesión, por lo tanto, a pesar del crecimiento del 5% de las primas emitidas, las primas retenidas decrecen al 5%, comportamiento este último amortizado por la liberación de las reservas, por lo que las primas devengadas fueron inferiores en un 2% a las del año anterior:
- En el grupo de personas se mantuvo el nivel de retención, por lo tanto, el comportamiento de las primas retenidas es similar al de las emitidas y la menor constitución de reservas hacen que las primas devengadas crezcan el 9%.
- Los ramos de seguridad social la disminución del 9% en las primas emitidas es compensada en parte por la liberación de reservas, decreciendo finalmente la prima devengada en un 3%.³

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	sep.-19	sep.-20	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	7,638.4	8,031.2	↑ 5%	38%	1.8%
	PERSONAS	6,373.4	6,723.4	↑ 5%	30%	1.6%
	SEG. SOCIAL	5,969.1	5,442.0	↓ -9%	25%	-2.4%
	SOAT	2,017.0	1,991.0	↓ -1%	9%	-0.1%
	TOTAL	21,997.9	22,187.7	1%	100%	0.9%
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	5,027.7	4,799.1	↓ -5%	28%	-1.3%
	PERSONAS	5,703.7	6,013.8	↑ 5%	35%	1.8%
	SEG. SOCIAL	5,735.0	5,190.0	↓ -10%	30%	-3.1%
	SOAT	1,227.5	1,130.9	↓ -8%	7%	-0.5%
	TOTAL	17,693.9	17,133.8	-3%	100%	-3.2%
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	-10.8	-130.6	↓ -1110%	-9%	5.3%
	PERSONAS	337.5	168.7	↓ -50%	12%	-7.5%
	SEG. SOCIAL	1,929.2	1,483.6	↓ -23%	101%	-19.7%
	SOAT	5.3	-58.5	↓ -1211%	-4%	-2.8%
	TOTAL	2,261.2	1,463.1	-35%	100%	-35.3%
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	5,038.5	4,929.7	↓ -2%	31%	-0.7%
	PERSONAS	5,366.2	5,845.1	↑ 9%	37%	3.1%
	SEG. SOCIAL	3,805.7	3,706.4	↓ -3%	24%	-0.6%
	SOAT	1,222.3	1,189.4	↓ -3%	8%	-0.2%
	TOTAL	15,432.7	15,670.7	2%	100%	1.5%

³ <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/estadisticas-por-ramo/>

RESPECTO AL ACUERDO MARCO DE LA TIENDA VIRTUAL

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio de Intermediación de Seguros al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del Servicio de Intermediación por parte de los Proveedores, sin embargo, para llevar a cabo la contratación del Intermediarios de seguros es necesario adelantar un concurso de méritos en razón a que actualmente el acuerdo se encuentra cerrado y la entidad requiere adelantar dicha contratación en la presente vigencia



5.5 ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los “*Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*” y “*Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Aunado a lo anterior el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral B, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: “Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, **financiera y organizacional**. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.*

5.5.1 COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

De acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

5.5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito **HABILITANTE**, cumple – no cumple. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del inc de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de so futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto

a) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100:** El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

b) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES:** La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0) y/o indeterminado se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO:**
Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.
- b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL:**
Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso selección, todas los Intermediarios de Seguros, independientemente, en Consorcio o en Unión Temporal, legalmente constituidos y domiciliados en Colombia, con aptitud legal para realizar el objeto del presente concurso de méritos, debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y considerados legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

6.1.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

Para verificar la capacidad jurídica se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

6.1.1.1. Carta de Presentación de la Oferta

Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No. 1** “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, suscrito por el Representante Legal o apoderado, según sea el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por quien represente a la persona jurídica, el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de Consorcio o Unión Temporal en donde

conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Si la carta de presentación no se encuentra suscrita por el proponente, o está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”** del pliego de condiciones, el Instituto solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.1.2. Certificados de Existencia y Representación Legal, Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera, expedidos con fecha no superior a **treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del concurso de méritos**, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente proceso de selección y duración de la sociedad **la cual no podrá ser inferior a la duración o vigencia del contrato y dos (2) año más.**
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

- c) Que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia como Intermediario de seguros correspondientes a las pólizas que busca adquirir el ICFE.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral

NOTA: Anexar copia de la Cedula de ciudadanía de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica.

6.1.1.3. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por una Unión Temporal o un Consorcio o, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes (**ANEXO No. 9**), en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará la Unión Temporal o el Consorcio.

Igualmente, designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión Temporal o el Consorcio y sus respectivas responsabilidades, conforme a lo señalado en el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
- d) Señalar la duración del mismo que no deberá **ser inferior a la duración o vigencia del contrato y dos (2) año más.**

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el ICFE para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

6.1.1.4. Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército por un valor del diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato asignado para el presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir cuatro (04) meses.

Esta garantía estará expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia

y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio, se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **todos y cada uno sus integrantes**, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.

NOTA: Queda entendido que ni la garantía de seriedad de la propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de los riesgos de la garantía única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el Artículo 1055 del Código de Comercio.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad a lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de ser aportada en la propuesta, esta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente pliego de condiciones, el Director le exigirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro el plazo que se señale para el efecto.

6.1.1.4.1. Amparos de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

6.1.1.5. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.

Para tal efecto se deberá diligenciar el **ANEXO No.2**. El cual deberá ser firmado por el Revisor Fiscal y cuyo documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.

Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este formato.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, el ICFE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.1.6. Registro Único De Proponentes.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, la Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en las condiciones antes señaladas.

Los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto a contratar cuentan con los siguientes códigos en la Clasificación de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC

CLASE	DESCRIPCION
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRCUTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

6.1.1.7. Compromiso Anticorrupción

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No.4 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el Instituto le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

6.1.1.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Antecedentes de

Responsabilidad Fiscal Expedido por la Contraloría General de la República

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

De otra parte y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

De otra parte y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

El proponente podrá presentar las certificaciones referidas en el presente numeral, no obstante:

A) **LA ENTIDAD** verificará mediante consulta en el SIRI que el proponente no reporta antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 734 de 2002.

B) **LA ENTIDAD** verificará mediante consulta en el boletín de responsables fiscales que el proponente no se encuentra allí reportado.

El proponente sea persona natural o jurídica, individual o como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, no debe aparecer reportado en los mencionados boletines.

6.1.1.9. Verificación Antecedentes Judiciales del Oferente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del **representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal**, el ICFE realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que establece el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.1.10. Manifestación del Oferente Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades

El proponente deberá presentar con su propuesta el **ANEXO No. 14 “MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”** del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

6.1.1.11. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante El ICFE verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

6.1.1.12. Certificado de antecedentes fiscales persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica.

El ICFE, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

6.1.1.13. Diligenciar el anexo No. 12 “Pacto de Integridad”

El oferente deberá allegar con su oferta el formato anexo N°. 12 firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

6.1.2. DOCUMENTOS TECNICOS DE LA PROPUESTA OBJETO DE VERIFICACIÓN:

6.1.3. EXPERIENCIA

Certificaciones de experiencia mínimo tres (3) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya consistido en la asesoría en el manejo de programas de Seguros, actuando como corredor de seguros y debe contener los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa que certifica.
- Objeto del contrato.
- Vigencias de los programas de seguros.
- Los contratos deben estar ejecutados y registrados en el RUP como contratos ejecutados e identificados por lo menos con uno de los códigos clasificadores de bienes y servicios en el tercer nivel señalados en este documento así:

CLASE	DESCRIPCION
-------	-------------

84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRCUTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

- El valor del programa de seguros de cada certificación debe ser igual o superior a seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) en primas.
- Las certificaciones deben contar como mínimo con las siguientes pólizas que hacen parte del programa de seguros de la Entidad: Todo Riesgo Daños Materiales, RCSP o RCDA y Automóviles.
- Cada certificación podrá contener un ramo diferente y así completar los tres (3) requeridos por le ICFE.

La experiencia de los consorcios o uniones temporales, se establecerá sumando la experiencia de cada uno de los integrantes, es decir, se podrá complementar entre sí para el cumplimiento de este requisito, por lo cual cada integrante debe acreditar como mínimo 1 contrato.

Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación señalado en el RUP.

El oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-HABILITANTE** y adjuntar las respectivas certificaciones, expedidas por el contratante con los siguientes datos mínimos:

- a. Razón social de la empresa o nombre de la entidad contratante.
- b. Nombre del contratista y número de identificación.
- c. Objeto del contrato.
- d. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- e. Actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- f. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
- g. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expida la certificación.

LA EMPRESA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar Iso respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se debe relacionar por separado los datos de cada contrato.

6.1.4. CERTIFICADO DE COMISIONES CAUSADAS

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita bajo juramento por parte del Representante Legal que en el año 2018 obtuvo comisiones iguales o superiores a MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000). En caso de proponente plurales (uniones temporales, consorcio), el valor requerido deberá ser acreditado, conforme a su porcentaje de participación.

6.1.5. PÓLIZA DE E&O

Fotocopia de las pólizas de responsabilidad Civil Profesional del proponente, expedidas a favor del proponente, de acuerdo con las disposiciones legales, las cuales deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del respectivo contrato suscrito por el corredor y cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a los \$10.000.000.000. En caso de proponente plurales (uniones temporales, consorcio), el valor requerido deberá ser acreditado, conforme a su porcentaje de participación.

6.1.6. EQUIPO MINIMO A OFRECER

El proponente deberá contar con los siguientes perfiles solicitados como miembros del equipo de trabajo a ofrecer, para lo cual deberá anexar hojas de vida actualizadas, certificación laboral y sus respectivos soportes.

Este personal será considerado con un Cumple o No Cumple para habilitar la oferta.

Los miembros del equipo de trabajo serán tenidos en cuenta para puntuación.

- Un (1) Gerente del Contrato: El cual podrá ser un Administrador de Empresas y/o Administrador de Negocios y/o Economista y/o Ingeniero Industrial y/o Negocios Internacionales y/o Ingeniería Financiera y/o Ingeniería Comercial y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Mecánica y/o Comercio Internacional y/o contador público y/o Derecho, con experiencia profesional específica en intermediación de seguros mínimo de cinco (5) años.
- Un (1) Profesional Abogado: con experiencia profesional específica en intermediación de seguros de mínimo quince (15) años.
- Un (1) Técnico o tecnólogo en cualquier área relacionada con seguros o en administración o en administración financiera o en contaduría o en economía o financiera: con experiencia mínima de seis (6) años en intermediación de seguros y diplomado en seguros o en cualquier área relacionada con seguros.

ACTIVIDADES:

1. Gerente del Contrato: Tendrá a su cargo la responsabilidad de la ejecución del contrato, el manejo del programa de seguros, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras, servir de enlace permanente entre el ICFE, el corredor y las aseguradoras y las demás inherentes a su cargo y nivel.
2. Profesional: Asesorar jurídicamente al ICFE durante el desarrollo del contrato, deberá estar disponible siempre que el ICFE lo requiera, deberá asistir a solicitud de quien ejerza la supervisión del contrato, a los comités que se requiera. Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para realizar las gestiones relacionadas con la correcta ejecución del mismo para la administración de las pólizas del ICFE y las demás inherentes a su cargo y nivel.
3. Técnico o Tecnólogo: Conocer en detalle la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todo los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo para la administración del programa del ICFE. Desarrollar las actividades operativas tanto internas como externas de la administración del programa de seguros y hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros, utilizando como único canal de comunicación con las entidades al supervisor del contrato. A quien deberá tener permanentemente informado sobre el estado de cada una de las reclamaciones. Conceptuar directamente al área interesada de cada una de las entidades con respecto a la identificación de los amparos contractuales manteniendo informado al supervisor del contrato.

Para el personal ofrecido el proponente deberá presentar, dentro de su propuesta el **Anexo 17 HOJA DE VIDA**, relacionando lo anterior.

Documentos que acreditan la formación

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos, expedidos por instituciones educativas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, donde conste la información académica del personal requerido.

Para efectos de la verificación del factor de formación el proponente deberá acreditar la información sobre formación académica del personal requerido y ofertado para la ejecución del contrato.

Adicionalmente se deberán presentar con la oferta los siguientes documentos para cada uno de los profesionales del equipo de trabajo ofertado:

- Fotocopia del diploma o acta de grado de profesional.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional (si aplica).
- Certificación laboral o copia del contrato de trabajo
- Fotocopia legible del documentos de identidad

Nota 1: Los documentos que certifican experiencia y estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción oficial, apostillados y deberán venir convalidados por la entidad competente para esta actividad. Si no cuentan con estos requisitos no serán evaluados.

Documentos que acreditan la experiencia

Para la verificación y/o evaluación de este aspecto, el proponente debe adjuntar: la hoja de vida, los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

Cada certificación deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del Contrato debidamente especificado.
4. Certificación del ente académico, en la cual indique la fecha de terminación de materias del pregrado o el título académico en el cual se verifique la fecha de grado. (cuando aplique).
5. Descripción de los servicios u obligaciones prestadas por el contratista.
6. Número del Contrato y/o fecha de suscripción
7. Plazo
8. Fecha de inicio del contrato (año/mes/día)
9. Fecha de terminación (año/mes/día)
10. Correo electrónico, dirección y teléfono del contacto entidad contratante
11. Firma de la persona competente

Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Para el cálculo de la experiencia general del personal propuesto se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio de la profesión a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o la fecha de obtención del título profesional o la fecha de expedición de la tarjeta profesional, este último para aquellas profesiones que para el ejercicio legal de la profesión se requiera el registro de la matrícula profesional o la expedición de la tarjeta profesional.

Para la identificación de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, ésta podrá realizarse adjuntando copia de la misma o certificado de matrícula en el caso en que la tarjeta profesional no indique su fecha de expedición. Adicionalmente, en el caso de profesiones que no son reguladas por la Ley 842/03 y demás profesiones que no exijan tarjeta profesional, se tendrá de acuerdo a lo establecido en las normas comunes de cada una de sus profesiones.

NOTA 1: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado (contratista o trabajador).

Nota 2: La relación de la experiencia laboral –profesional certificada, debe especificar el tiempo de duración de cada vinculación que se relacione, la cual deberá corresponder al perfil indicado.

Nota 3: Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslajos ni auto certificaciones.

Nota 4: El **ICFE** podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Nota 5: El proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuenten con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

Nota 6: Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo no se aceptan auto-certificaciones. Serán admitidas certificaciones expedidas por quienes los vincularon mediante cualquier tipo de relación laboral o contractual. En caso que la certificación sea expedida por el proponente deberá alegarse como soporte de la misma la copia del contrato.

Nota 7: Se requiere contrato laboral a término indefinido mínimo de un (1) año de anticipación a la fecha de cierre del presente concurso, por el mismo tiempo se aceptaran los contratos comerciales o civiles. Para el personal relacionado se deberá presentar: Título profesional, tarjeta profesional (cuando aplique), experiencia certificada, hoja de vida, fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Nota 8: No se acepta para el equipo de trabajo representantes legales, ni miembros de junta directiva.

Nota 9: El personal y sus condiciones deberán garantizarse durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección. Si durante la ejecución del Contrato se requiere cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, se cuente con el visto bueno del Supervisor y autorización expresa del Director del ICFE y, el personal que reemplazará al inicialmente aprobado cuente con la formación académica y experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

Nota 10: las hojas de vida del personal propuesto sólo podrán participar en una propuesta, si éstas son presentadas en más de una oferta no será tenida en cuenta en ninguna de ellas y en consecuencia se tendrán como **NO HABILITADAS** las propuestas en que estén dichas hojas de vida.

Nota 11: Para efectos de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día, se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

Nota 12: Para efectos de la verificación y evaluación de la experiencia profesional del personal ofrecido, se dará aplicación al Artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012. A excepción de aquellas profesiones que para el ejercicio de la profesión se requiera el registro de la matrícula profesional o la expedición de la tarjeta profesional. Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero, el computo de la experiencia específica solicitada se aplicará el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o

auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

6.1.3. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación dará aplicabilidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Previo requisito de cumplimiento del **Artículo 2.2.1.1.1.5.2.** del mismo decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, información que deberá ser presentada con corte a 31 de diciembre de 2019.

CAPACIDAD FINANCIERA APLICA PARA CORREDORES DE SEGUROS Y/O AGENCIAS DE SEGUROS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL y/o CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1.5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=70%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 70%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	>=1	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser >=1 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.08	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.08. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por	Mayor o igual a 0.06	La rentabilidad sobre el activo total , acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo

	el activo total		acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio
--	--------------------	--	---

6.1.3.2 Documentos de verificación financiera

- a. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:** de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**
- b. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá presentar el RUT.

En el evento de no presentarse el documento, éste podrá ser subsanado hasta la fecha estipulada en el cronograma para subsanar documentos, so pena de ser rechazada.

- c. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 11)**
- d. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente adjudicatario deberá presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los socios en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuaran los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los socios donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

6.1.3.3. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *“El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

6.1.3.4. Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.
- El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación

se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

7. FACTORES DE PONDERACION Y ESCOGENCIA DE OFERTAS:

Para efectos de la evaluación en el presente proceso de selección, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes), con fundamento en el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que señala que “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate”, analizará los factores de ponderación de los proponentes que fueron habilitados en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, para ubicar al proponente que obtiene el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso. Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido “**HABILITADAS**” en las verificaciones jurídica, financiera y de capacidad de organización, técnica, según sea el caso y no estén incursas en alguna causal de rechazo.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que cuente con la mejor experiencia y la de su equipo de trabajo; que tenga la formación académica requerida y que satisfaga las necesidades técnicas de la Entidad.

Una vez el ICFE haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de 1000 puntos, así:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	1000 PUNTOS
EXPERIENCIA EN MANEJO DE SINIESTROS	600
VALORACION DE EQUIPO DE TRABAJO- EXPERIENCIA	400
PUNTAJE TOTAL	1000

Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	(CUANDO APLIQUE)
Ponderación en favor de personas con discapacidad	(CUANDO APLIQUE)

En la evaluación de las Ofertas, el ICFE asignará la puntuación total factor técnico, industria nacional y apoyo con personal discapacitado, indicados anteriormente.

Se evalúa lo mínimo requerido, relacionado a continuación:

7.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS (600 PUNTOS)

Para acreditar experiencia en el manejo de siniestros, el proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones por cada uno de los ramos de seguros señalados a continuación:

7.1.1. Manejo de Siniestros: hasta 600 Puntos

a. Siniestro Ramo Todo Riesgo Daño Material: 300 PUNTOS

Acreditar la experiencia en el manejo de siniestros en clientes públicos o privados en el Ramo de Todo Riesgo Daño Material cuyo valor indemnizado en sumatoria, **sea mayor o igual a \$1.000.000.000**. Las certificaciones deberá contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.

b. Siniestro Ramo Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 PUNTOS

Acreditar Experiencia en el manejo de siniestros en clientes públicos o privados en el Ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual cuya sumatoria **sea mayor o igual a \$662.000.000** y que haya obtenido indemnizaciones el respectivo cliente por dicho valor. **La certificación deberá contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.**

c. Siniestro en el ramo de manejo global para entidades estatales o manejo global comercial o seguro de infidelidad y riesgos financieros: 65 PUNTOS

Acreditar Experiencia en el manejo de siniestros en clientes públicos o privados en el Ramo de manejo cuya sumatoria **sea mayor o igual a \$200.000.000** y que haya obtenido indemnizaciones el respectivo cliente por dicho valor. Las **certificaciones deberá contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.**

d. Siniestro Ramo RC Servidores Públicos o Directores y Administradores: 35 PUNTOS

Acreditar Experiencia en el manejo de siniestros en clientes públicos o privados en el Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o de Responsabilidad Civil Directores y Administradores cuya sumatoria **sea mayor o igual a \$100.000.000** y que haya obtenido indemnizaciones el respectivo cliente por dicho valor. Las certificaciones deberán contener: a) Fecha de ocurrencia del siniestro; b) Ramo; c) valor indemnizado; d) Fecha de la indemnización.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

NOTAS:

- sólo se tendrán en cuenta certificaciones cuyo siniestro haya sido indemnizado dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

-En caso de que el ajuste del siniestro relacionado haya sido en USD (Dólares), se convertirá su valor a pesos colombianos (\$COP) utilizando la tasa representativa del mercado a la fecha de ocurrencia del siniestro.

7.2. EQUIPO DE TRABAJO: 400 puntos

El oferente deberá presentar relación de EQUIPO DE TRABAJO, debidamente diligenciado e identificando la antigüedad, cargo y vínculo, el nivel de formación; la experiencia en intermediación de cada una de las personas, expresada en años, meses, días y el tiempo y clase de dedicación al servicio de la Entidad, expresada en horas/hombre/mes (compartida, permanente y exclusiva).

Para efectos de asignación de puntaje se deberán anexar hojas de vida, certificaciones laborales y diplomas de estudios.

a. Mayor Años de Experiencia Equipo de Trabajo Propuesto

Consiste en establecer la Oferta que presente mayor numero años de experiencia por cada perfil del grupo de trabajo ofrecido, así:

El proponente que ofrezca mayor experiencia en número de años se asignara el máximo puntaje, es decir, cien 100 puntos, los demás serán valorados descontando 5 puntos en orden descendente hasta asignar el puntaje a todos los proponentes.

PERFIL	PUNTAJE
GERENTE DEL CONTRATO.	
Si acredita experiencia específica en intermediación de seguros, adicional a la experiencia específica habilitante, es decir, más de 5 años.	100
ABOGADO 1	
Si acredita experiencia específica en intermediación de seguros, adicional a la experiencia específica habilitante, es decir, más de 15 años.	100
TÉCNICO O TECNOLOGO.	
Si acredita experiencia específica en intermediación de seguros, adicional a la experiencia habilitante, es decir, más de 6 años.	100
Total	300 puntos

b. Nivel De Formación (100 PUNTOS).

El oferente que acredite, mediante la presentación del RECURSO HUMANO debidamente diligenciado, personal con un nivel de formación (especializado o posgrado), obtendrá un puntaje máximo cien (100) puntos, así:

PERFIL	PUNTAJE
GERENTE DEL CONTRATO.	
Si cuenta especialización o maestría en seguros o derecho de seguros o derecho comercia o derecho en contratación privada o seguros y seguridad social o responsabilidad civil y seguros o alta dirección de seguro o gerencia de riesgos y seguros o administración de riesgos de seguros.	100 puntos

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia adicional y la formación adicional, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia y formación mínima habilitante.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO N° 13 (cuando aplique)

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 “*Existencia de trato nacional*” y 151 “*Incentivos en la contratación pública*” del Decreto 1082 de 2015, **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional se le asignará 90 puntos para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 45 puntos para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. 13 “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS”, y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

7.4. DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 392 de 2018, el ICFE otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los grupos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En consecuencia, se otorgarán **10 puntos** a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.5. Anexo No. 10 “10% de Empleados Discapacitados en Nómina”.

El proponente deberá diligenciar dicho formulario, con el fin de acreditar lo señalado en la Ley 361 de 1997; el proponente deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997. En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior. La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 90 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, la cual debe estar vigente al momento de su presentación.

NOTA 1: Sobre los aspectos y/o documentos señalados respecto de los criterios de Desempate, el ICFE **NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.**

7. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

El ICFE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

4	3	2	1	N
Específico	Específico	General	General	Clase
Interno	Interno	Interno	Externo	Fuente
Ejecución	ejecución	Ejecución	Selección	Etapas
General	Operacional	Operacional	General	Tipo
Error en la información contenida en las pólizas por errores en	Suministro tardío de las Pólizas	Terminación anticipada del contrato	Colusión en la Operación Principal	Descripción
Póliza incorrecta	Recepción tardía de las pólizas	Disminución de la oferta y la competencia en la Operación	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	3	3	3	Probabilidad
4	4	4	4	Impacto
7	7	6	7	Valoración
ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	Categoría
ICFE	CONTRATISTA	ICFE	ICFE	¿A quién se le asigna?
Obligar el envío de las copias de las tarjetas de propiedad del parque automotor del	Definir tiempos máximos de suministro por parte del contratista y multas por incumplimiento.	Asegurar un número suficiente de oferentes para el SOAT	Solidez en el Estudio de Mercado y redacción de los Documentos del Proceso teniendo en	Tratamiento/Control a ser implementado
2	2	2	2	Probabilidad
3	4	3	4	Impacto
5	6	5	6	Valoración
MEDIO	ALTO	MEDIO	ALTO	Categoría
si	si	SI	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?
ICFE	CONTRATISTA	ICFE	ICFE	Responsable por implementar el tratamiento
En la redacción de los documentos del proceso de	Firma del Contrato	En la redacción de los documentos del proceso de contratación	En la planeación del Proceso de Contratación	¿Cómo se realiza el monitoreo?
La del vencimiento del plazo del acuerdo	La del vencimiento del plazo del contrato	La del vencimiento del plazo del contrato	En la adjudicación del contrato	Periodicidad
Monitoreo y revisión				

contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se va(n) a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o póliza(s) y serán de su cargo el pago de la(s) prima(s) y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de la(s) prima(s), los cuales son responsabilidad del contratista.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales ^[1], así:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO MARCO
Canadá	No	N/A	N/A	NO
Chile	No	N/A	N/A	NO
Estados Unidos	No	N/A	N/A	NO
El Salvador	No	N/A	N/A	NO
Guatemala	Sí	N/A	N/A	NO
Honduras	No	N/A	N/A	NO
Liechtenstein	No	N/A	N/A	NO
Suiza	No	N/A	N/A	SI
México	No	N/A	N/A	NO
Unión Europea	NO	N/A	N/A	NO
Secretaria CAN	Si	SI	N/A	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082de 2015, y el Ministerio de Defensa Nacional dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

9. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Acta de aprobación de estudios previos y proyecto pliego de condiciones

ORIGINAL FIRMADO

TC. JULIAN LIBARDO LEDESMA TOBO
Subdirector de Inmuebles ICFE

Elaboró.-
Comité técnico y jurídico estructurador
ABG. PATRICIA FUQUENE AHUMADA
Coordinadora Grupo Adquisiciones ICFE _____

Elaboró.
Comité económico estructurador
ADM. MARTHA SANTAMARIA _____